



Huancayo, **22 SEP 2023**

VISTO:

Las Papeletas de Infracción Administrativa Nros. **011286, 11455, 11511,11318 y 11652**, impuesta a los administrados, que se detallan en el tercer considerando de la presente resolución, y el Informe Técnico N°909-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del TUO de la Ley N° 28976 aprobado con D.S.N° 163-2020-PCM, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, faculta a la Municipalidad autorizar la instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, conjuntamente con la expedición de la licencia de funcionamiento, disposición concordante con el artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 665-MPH/CM, que tiene rango de ley.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, Impusieron las Papeletas de Infracción Nros. **11286, 11455, 11511,11318, 11652**, por la infracción de: **"Por Carecer de Autorización para Instalar Anuncio Publicitario Vinculado a la identificación del establecimiento comercial"**; la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.50**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, (CUIA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, el Informe Técnico N°909-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, los administrados y/o infraccionados SUBSANARON la infracción cometida, a tenor del artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, teniendo en consideración los antecedentes en el sistema SMART se puede evidenciar objetivamente que cumplieron con tramitar su autorización de anuncio publicitario dentro del plazo establecido por la norma antes mencionada, por lo que en aplicación del artículo IV.- del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S.N° 004-2019-JUS, y al numeral 1.3, "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias, alineado al numeral 1.4, del Principio de razonabilidad.- "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido; en consecuencia, **Déjese Sin Efecto las PIAS**, que se detallan a continuación.

N°	PIA Y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCIÓN	N° de Autorización de anuncio publicitario
1	11286 17/07/23	López Bravo, Kevin Brayan.	Salón de Belleza	Av. San Carlos N° 1533-1° Piso-Hyo	267-2023- del 21/07/2023.
2	11455- 19/07/23	Calderón Gutierrez Víctor Hugo	Restaurante	Av. San Carlos N°1002-Primer Piso-Hyo	266-2023- del 21/07/2023.
3	11511 20/07/23	Retamozo Colca Melissa Katherine.	Botica	Av. Daniel A. Carrión N° 1122-Primer Piso-Hyo	272-2023- del 26/07/2023.
4	11318- 03/08/23	Bernaola Cerrón Luz Pamela	Vta de Uniformes y Accesorios Médicos.	Av. Huancavelica N° 217-Primer Piso-Hyo	311-2023- del 10/08/2023.
5	11652- 10/08/23	Paucar Verastegui Ana Cecilia.	Vta de Accesorios para Mascotas	Av. República de Uruguay N° 861-Hyo	332-2023- del 17/08/2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiera competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO las papeletas de infracción Nros. 011286, 11455, 11511, 11318 y 11652, por haber sido estas subsanados dentro del plazo establecido por la norma municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a los administrados con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Josnelm T. Meza León
GERENTE

C.c. Archivo
GPEyT-JML
/sgt